

Carta Normativa

16 de abril de 2020

A: Todos los Proveedores de Servicios de Salud en Puerto Rico

Re: Carta Normativa 20-0404-A Enmienda a Carta Normativa 20-0404 relacionada a Servicios Hospitalarios y Médicos Intrahospitalarios para Beneficiarios del Plan de Salud Vital por Proveedores no Participantes

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc. (FMHP)

Adjunto a este comunicado encontrará la Carta Normativa 20-0404-A, emitida por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) el pasado 8 de abril de 2020. Esta Carta Normativa enmienda la Carta Normativa 20-0404 emitida por la ASES el día 4 de abril de 2020.

La Carta Normativa 20-0404-A establece de manera inmediata el acceso de los beneficiarios del Plan Vital a los servicios que ofrecen las Facilidades de Servicios de Salud, aún cuando estas no formen parte de la Red de Proveedores de FMHP. Esta Carta también extiende el acceso a los servicios médicos intrahospitalarios o provistos en sala de emergencias, según establecido por el Centro de Medicaid y Medicare (CMS) ante la Emergencia.

Esta Carta deja sin efecto la CN 20-0404 emitida por la ASES el pasado 4 de abril de 2020. Esta Carta Normativa 20-0404-A tendrá vigencia hasta que termine el Estado de Emergencia o hasta que la ASES suspenda estas instrucciones, lo que ocurra primero.

Si tiene alguna pregunta y/o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a nuestra página electrónica www.firstmedicalvital.com.

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento
First Medical Health Plan, Inc.



8 de abril de 2020

Carta Normativa 20-0404-A

A: TODAS LAS ORGANIZACIONES DE MANEJO DE CUIDADO DIRIGIDO, (MCO's con las siglas en inglés), GRUPOS MEDICOS, MEDICOS PRIMARIOS, PROVEEDORES PARTICIPANTES DEL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO, PLAN VITAL

Asunto: Servicios Hospitalarios y Médicos intrahospitalarios para beneficiarios del Plan Vital por proveedores no participantes.

El 15 de marzo de 2020 la Honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico emitió la Orden Administrativa Núm. E-2020-023 que viabiliza los cierres necesarios gubernamentales y privados para combatir los efectos del Coronavirus (COVID-19) y controlar el riesgo de contagio en nuestra isla. Esta orden fue enmendada el 30 de marzo de 2020 (OE 2020-029).

La Administración de Seguros de Salud (ASES) reconoce la importancia de que haya disponibilidad y acceso de todas las instituciones hospitalarias a nuestros beneficiarios aun cuando estas no formen parte de la red de proveedores de alguna Organización de Cuidado de Salud (MCOs con sus siglas en ingles).

Por tanto, mediante esta Carta Normativa ASES establece que efectivo **inmediatamente** el acceso a facilidades aun cuando estas no estén contratadas por los MCOs. Dado que **esta carta normativa** no establece criterio de diagnóstico relacionado a COVI-19 presuntivo o confirmatorio, **deja sin efecto la emitida el 4 de abril de 2020 por la ASES enumerada 20-0404. Esta carta también extiende a servicios médicos intrahospitalarios o provistos en sala de emergencias, según provisto por el Centro de Medicaid y Medicare (CMS) ante la declaración de Emergencias.**



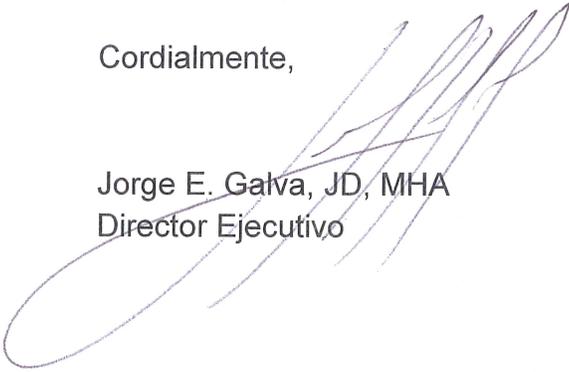


GOBIERNO DE PUERTO RICO
Administración de Seguros de Salud

Basado en lo anterior la ASES notifica que la obligación del MCOs de procesar las facturas de igual forma a la que realiza con un hospitales o proveedores contratados en su red. También se les requiere a todos los MCO's distribución esta Carta Normativa a todos los proveedores participantes y su publicación en el portal para acceso a los proveedores que no forman parte de su red.

Esta política tendrá vigencia hasta que termine el **Estado de Emergencia** o hasta que la **ASES** suspenda estas instrucciones, lo que ocurra primero.

Cordialmente,



Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo



• PO Box 195661, San Juan, PR 00919-5661 • Tel: 787.474.3300 • www.asespr.org

Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones CEE-SA-19-166